REGLAMENTO (CEE) Nº 529/93 DE LA COMISIÓN

de 8 de marzo de 1993

por el que se suspende la fijación anticipada de la restitución a la exportación de determinados productos en el sector de la carne de porcino

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la carne de porcino (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1249/89 (2),

Visto el Reglamento (CEE) nº 2768/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establecen, en el sector de la carne de porcino, las normas generales relativas a la concesión de restituciones a la exportación y a los criterios para la fijación de su importe (3), y, en particular, el párrafo primero del apartado 4 de su artículo 5,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 359/93 de la Comisión (4), ha fijado las restituciones para los productos del sector de la carne de porcino;

Consideranto que la disminucion del precio del cerdo registrado actualmente en el mercado comunitario puede producir un desequilibrio entre la oferta y la demanda; que, por lo tanto, es preciso adaptar las restituciones; que, por consiguiente, y a fin de evitar, las solicitudes de fijación anticipada de las restituciones con fines especulativos, es preciso que se suspenda inmediatamente esta fijación anticipada hasta la aplicación de la adaptación mencionada y no se dé curso a las solicitudes pendientes,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda suspendida el 9 de marzo de 1993 la fijación anticipada de las restituciones a la exportación para los productos contemplados en el Anexo del Reglamento (CEE) nº 359/93.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 9 de marzo de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de marzo de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 282 de 1. 11. 1975, p. 1.
(2) DO nº L 129 de 11. 5. 1989, p. 12.
(3) DO nº L 282 de 1. 11. 1975, p. 39.
(4) DO nº L 41 de 18. 2. 1993, p. 38.